

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Manises

2026/09746 *Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al año 2026.*

ANUNCIO

Aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al año 2026 por resolución de Alcaldía 2740/2026, de 24 de julio, mediante el presente edicto se expone al público el padrón fiscal indicado por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y de formulación, en su caso, de las reclamaciones oportunas, considerándose este edicto como anuncio de cobranza.

El pago en voluntaria de los recibos incluidos en el padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica se podrá efectuar, según el calendario fiscal de los tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva para 2026, aprobado por resolución 4603/2025, de 4 de diciembre, entre los días 15 de septiembre a 16 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Dicho pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades colaboradoras así como por medios telemáticos, a través de la pasarela de pagos habilitada por la corporación local en la siguiente dirección electrónica <https://www.pasarelapagos.com/pagoRecibos/ServletDirectorPortal>.

Transcurrido el plazo indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio que corresponda, así como en su caso, los intereses de demora y costas que, eventualmente, se produzcan.

Contra la deuda tributaria individualizada, cuya aprobación no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso preceptivo de reposición ante el órgano que dictó la resolución y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, tal y como establece el artículo 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido



desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Manises, 28 de julio de 2026.—El concejal-delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal, Àngel Mora i Blasco.

